

CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: LABORAL Nº 43
Fecha: 28.07.2014

Asunto:
**Desarrollo nuevos conceptos
cotizables**

Estimado asociado:

El BOE del 26 de julio recoge la publicación del Real Decreto 637/2014, por el que se **modifica el artículo 23 del Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social**.

Como recordará, el art. 109 de la Ley General de la Seguridad Social fue objeto de una importante reforma en diciembre del pasado año, que introdujo unas reglas más gravosas para los empresarios en cuanto al cómputo de la base de cotización, integrando en ella **más conceptos retributivos**.

Este Real Decreto tiene como finalidad desarrollar las reglas de determinación de dicha base de cotización adaptándola a la Ley.

Como principal novedad, figura que la prestación del **servicio de educación** por centros educativos autorizados a los hijos de sus empleados, con carácter gratuito o por precio inferior al normal de mercado, así como la prestación del servicio de guardería por los propios medios de las empresas, tendrá una valoración en función del **coste marginal** que suponga a esos centros la prestación de tal servicios (nuevo art. 23.1.B.c).

Además, también es una importante novedad la **ampliación del plazo** para la liquidación e ingresos de la cotización correspondiente a diciembre 2013 a julio 2014, los cuales podrían ser objeto de liquidación complementaria e ingreso sin recargo o interés alguno de los nuevos conceptos hasta el **30 de septiembre** (Disposición Final 1ª).

El Real Decreto recuerda que **únicamente no se computarán** en la base de cotización los siguientes conceptos:

- Gastos de manutención y estancia, así como de locomoción, referidos a desplazamientos del trabajador fuera de su centro habitual de trabajo, en los límites del IRPF.

- Indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones, despidos y ceses.
- Prestaciones de la Seguridad Social y mejoras de las prestaciones por IT.
- Gastos de estudios del trabajador.
- Horas extraordinarias, salvo en la base de cotización por contingencias profesionales.

Puede descargar la norma en este enlace: [Real Decreto 637/2014](#)

El Departamento queda a su disposición para cualquier aclaración adicional que precise.

Un cordial saludo,

Beatriz Aguirre Cavero
Directora de Asuntos Laborales